

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.848.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,56.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto disponiendo se publiquen en este periódico oficial los artículos que forman la ley sobre Organización y atribuciones de los Tribunales para niños, y que se dé cuenta de la misma á las Cortes.—Páginas 766 y 767.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 767 á 769.

Ministerio de Hacienda:

Reales órdenes relativas á prórroga de la licencia que por enfermo vienen disfrutando los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 769.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden confirmando en sus actuales cargos y con los sueldos que se señalan al personal del Museo Pedagógico Nacional que se indica.—Página 769.

Otra ídem íd. íd. á los Profesores numerarios y auxiliares de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que se mencionan.—Páginas 769 y 770.

Otra ídem íd. íd. y con los sueldos que se mencionan al personal del Colegio Nacional de Sordomudos que se indica.—Página 770.

Otra ídem íd. íd. con los sueldos que se indican al personal del Colegio Nacional de Ciegos, que se menciona.—Páginas 770 y 771.

Otra ídem íd. íd. con los sueldos que se mencionan al personal de la Escuela mo-

delo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de esta Corte, que se indica.—Página 771.

Otra nombrando á D.^a Trinidad Vives Llorca, Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.—Página 771.

Otra ídem á D.^a Guillermina de Pable y Celimorio, Inspectora auxiliar de Primera enseñanza de la provincia de Sevilla.—Página 771.

Otra declarando que las 3.500 pesetas que se asignan en las plantillas al personal que se indica, dependiente de los Centros docentes de este Ministerio que se mencionan, se entiendan 3.000 pesetas como sueldo y 500 de gratificación.—Página 771.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Circular disponiendo que los Registradores mercantiles remiten á este Centro, en el término de quince días, relaciones nominales comprensivas de los datos que se indican, de las Sociedades extranjeras inscritas actualmente en dichos Registros.—Página 771.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Anunciando concursos para proveer las plazas de Inspectores de buques de la Marina mercante de las Comandancias de Marina de Alicante, Almería, Coruña, Ferrol, Pontevedra, Tarragona y Villagarcía.—Página 771.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—Autorizando á la Real Junta Diputación de pobres de Victoria (Álava), para celebrar con carácter benéfico una rifa en unión de la Lotería Nacional.—Página 773.

Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 773.

Consejo de Administración de las Minas de Almadén.—Precio del asogue destinado al fomento de la industria nacional.—Página 774.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Citando á los interesados en los beneficios del Asilo de ciegos de la Purísima Concepción, instituido en esta Corte.—Página 774.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Desestimando la reserva de derechos solicitada por la Junta de Patronato de la Escuela de niños de Bisturia (Vizcaya), y disponiendo se provea en concurso de traslado la Escuela de referencia.—Página 774.

Conclusión del concurso de ingreso en propiedad de Maestros interinos (Maestras).—Página 775.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central de Puertos y Faros.—Declarando la caucidad de la concesión otorgada á D. Andrés Bayer para construir en el sitio denominado Punta Prima, del término de Vilaseca (Tarragona), una escalera para el embarque de piedras para las obras del puerto de referida capital.—Página 780.

Resolviendo el expediente instruido á instancia de D. Enrique Moret, en solicitud de rehabilitación de la concesión de terrenos en el muelle de Levante, de Valencia, para practicar un pozo artesiano y conducir las aguas alumbradas hasta la dársena.—Página 780.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO GENERAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad anónima Viladot-Besseu, Campaña de explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España, Alcaldía de Sevilla, Crédito Navarro y Sociedad anónima de los Cafés, Hoteles y Restaurants de Madrid.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 85, 86 y 87.

PREMIERER DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el Rey Don Alfonso XIII (C. D. G.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad en
su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Cumpliendo lo dispuesto en la Ley de
2 de Agosto último, por la que se autori-
zó al Gobierno para publicar la relativa
á Organización y atribuciones de los Tri-
bunales para niños con arreglo á las ba-
ses en aquella consignadas; á propuesta
del Ministro de Gracia y Justicia, y de
acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar que se publiquen
en la GACETA DE MADRID los artículos
que forman la ley sobre Organización y
atribuciones de los Tribunales para ni-
ños, y que se dé cuenta de la misma á
las Cortes á los efectos señalados en la
de Bases referida.

Dado en Palacio á veinticinco de No-
viembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Reig y Bergadá.

LEY

sobre Organización y atribuciones
de los Tribunales para niños.

»Artículo 1.º En todas las capitales de
provincia y en las cabezas de partido en
que existan Establecimientos especiales
consagrados á la educación de la infan-
cia abandonada y delincuente, se organi-
zará un Tribunal especial para niños,
bajo la presidencia del Juez de primera
instancia, con dos Vocales designados
por la Junta provincial de Protección á
la infancia, entre las personas residentes
en la misma localidad que por su prácti-
ca pedagógica ó por sus condiciones es-
peciales ó sus conocimientos profesiona-
les, se hallen más indicados para el buen
desempeño de la función tuitiva que se
les encomienda. Las Juntas provinciales
de Protección á la infancia designarán
también dos Vocales suplentes para sus-
tituir en su caso á los Vocales propieta-
rios de estos Tribunales.

»Actuará como Secretario del Tribunal
uno de los del Juzgado de primera in-
stancia respectivo.

»En las poblaciones donde haya más
de un Juez de los de esta clase, uno solo
de ellos será el encargado de esta juris-
dicción, y en las localidades donde por
el número de menores delincuentes se hi-
ciere necesario, se designará un Juez es-

pecial que en esta jurisdicción ejerza
exclusivamente, y cuando por haber más de
un Juez de primera instancia en la loca-
lidad haya de designarse uno ó cuando
se precise el nombramiento de uno de
ellos para que ejerza esta jurisdicción
exclusivamente, hará las designaciones
el Presidente de la Audiencia Provincial.
El mismo designará el Secretario.

»Sin embargo de lo establecido en este
artículo, podrá el Ministro de Gracia y
Justicia, á propuesta del Consejo Super-
ior de Protección á la infancia, nom-
brar, para las poblaciones que estime
conveniente, personas extrañas á la Ca-
rrera judicial para el ejercicio del cargo
de Presidente y Suplente del Presidente
del Tribunal de niños.

»Art. 2.º Los Presidentes, Vocales y
Suplentes de estos Tribunales no perci-
birán retribución alguna por razón de sus
cargos, que no otorgarán derechos ni
condiciones de ningún género ni para
ningún cargo, pero serán compatibles
con cualquier otro ó con el ejercicio de
alguna profesión ó industria.

»En las provincias en que no hubiere
más que un Tribunal, la jurisdicción de
éste alcanzará á conocer de todos los ca-
sos ocurridos en la misma y que deban
ser sometidos á su competencia, con ar-
reglo al artículo siguiente.

»Si hubiera más de un Tribunal, el de
cada cabeza de partido entenderá de los
casos ocurridos dentro de la demarcación
de su partido judicial, y del resto enten-
derá el de la capital de la provincia.

»Art. 3.º La competencia de estos Tri-
bunales se extenderá á conocer de los de-
litos y faltas cometidos por los menores
de quince años; de las faltas compren-
didas en los números 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del
artículo 603 del Código Penal; de las faltas
á que se refieren las leyes de 26 de Julio
de 1878 y 23 de Julio de 1903; de la sus-
pensión del derecho de los padres ó tu-
tores á la guarda y educación de los me-
nores en los casos á que se refieren los
números 5 y 6 del artículo 603 del Código
Penal; los del artículo 171 del Código
Civil y del artículo 4.º de la Ley de 23
de Julio de 1903, y de las infracciones
consignadas en el artículo 22 de la ley
Provincial.

»Art. 4.º Las resoluciones del Tribu-
nal de la Infancia, serán desde luego eje-
cutivas. Las apelaciones que contra las
mismas se entablaren serán admitidas
en un solo efecto, sin que en ningún caso
puedan determinar la suspensión del
acuerdo recurrido.

»Conocerá de las apelaciones, sin ul-
terior recurso, una Comisión del Consejo
Superior de Protección á la infancia, for-
mada por tres individuos, uno de los
cuales será el funcionario de mayor ca-
tegoría judicial del mismo Consejo, el
cual ejercerá las funciones de Presidente.

»Los dos individuos del Consejo Supe-

rior de Protección á la Infancia, que con el
funcionario de mayor categoría judicial
de los que pertenezcan á dicho Consejo,
han de formar la Comisión que entienda
en las apelaciones de los Tribunales para
niños, serán designados por el mismo
Consejo.

»Caso de apelación, se remitirán al
Consejo todos los antecedentes que hu-
bieran servido de base al acuerdo, con
el informe que al efecto redactará el Tri-
bunal que hubiese conocido del hecho. Y
la Comisión del Consejo Superior de Pro-
tección á la infancia, oyendo ó no á los
interesados, resolverá seguidamente dic-
tando su acuerdo con urgencia en un
plazo que no podrá exceder de ocho días,
á contar desde que hubiesen llegado á su
poder los antecedentes é informe del Tri-
bunal que hubiese conocido del hecho.

»Art. 5.º En los procedimientos para
enjuiciar á los delincuentes menores de
quince años, el Tribunal no se someterá
á las reglas procesales vigentes, limitán-
dose la substanciación á lo indispensa-
ble para puntualizar los hechos en que
hayan de fundarse las resoluciones que
se adopten, las cuales se limitarán á ex-
presar las medidas que habrán de adop-
tarse respecto al menor, y las sesiones se
celebrarán en local aparte ó á horas dis-
tintas de aquellas en que se celebran ac-
tos judiciales, procurando que carezcan
de toda solemnidad.

»Las decisiones de estos Tribunales
tomarán el nombre de acuerdo, y la de-
signación de los locales, días y horas en
que han de celebrar sus sesiones será
hecha por el Presidente del mismo Tri-
bunal, siendo días hábiles para su fun-
cionamiento los mismos que lo sean para
los Tribunales ordinarios.

»Art. 6.º El Tribunal podrá acordar
dejar al menor al cuidado de su familia
ó entregárselo á otra persona ó á una
Sociedad tutelar ó ingresarle por tiempo
determinado en un Establecimiento be-
néficio de carácter particular ó del Esta-
do. En todos estos casos, excepto en el
último, el Tribunal designará un Dele-
gado de Protección á la infancia que se
encargue de la constante vigilancia del
menor y de la persona ó Sociedad á cuya
custodia haya sido confiado.

»Únicamente podrá decretarse el in-
greso del menor en un Establecimiento
del Estado, cuando aquél haya ejecutado
el acto punible con discernimiento; pero
para hacer esta declaración, será preciso
que el Tribunal adquiera convencimien-
to pleno de la evidente perversidad del
menor.

»Los Delegados de Protección á la in-
fancia á que se refiere este artículo, se-
rán designados por el Tribunal respecti-
vo, á propuesta de la Junta provincial
de Protección á la infancia.

»El mismo Tribunal encargará en cada
caso, á cada Delegado, de la vigilancia

del menor ó menores que designe, hasta que el mismo Tribunal lo estime conveniente.

»También podrá el Tribunal dejar sin efecto cada nombramiento de Delegado de Protección á la infancia, cuando lo crea oportuno.

»Art. 7.º Se promoverá por medio del Consejo Superior y de las Juntas provinciales y municipales de Protección á la infancia, la creación de Sociedades tutelares.

»Estas Sociedades necesitarán la aprobación del Consejo Superior de Protección á la infancia.

»Art. 8.º Cuando las necesidades del régimen penitenciario lo permitan, se reformará el actual de la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares, que pasará á depender del Ministerio de la Goberna-

ción, y dentro de él, del Consejo Superior de Protección á la infancia.

»Art. 9.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en la presente Ley.»

Autorizada la publicación por S. M. Madrid, 25 de Noviembre de 1918.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Roig y Bergadá.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1918.

BERENGUER.

Señores Capitanes generales de las 1.ª, 2.ª y 3.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALIETADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expedieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser reintegradas — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Juan Arnáu García	1915	Madrid	Madrid	Madrid, 1	27 Enero 1915	38	Madrid	1.000
José González García	1917	Idem	Idem	Idem, 2	10 Febro. 1917	83	Idem	500
Fernando Guerrero Messía	1914	Idem	Idem	Idem, 3	5 Enero 1914	102	Idem	500
Agustín Castellanos Ortega	1917	Aranjuez	Idem	Getafe, 4	27 Sebpre. 1917	231	Idem	500
Bernardo Ortíz Albares	1915	Socuéllamos	Ciudad-Real	Alcázar de San Juan	31 Mayo 1918	31	Ciudad Real	2.000
Augusto Alejandro Trenado	1918	Azuaga	Badajoz	Zafra	16 Febro. 1918	193	Badajoz	500
Jacinto Balmaseda Martínez	1918	Cabeza del Buey	Idem	Villanueva de la Serena, 14	10 Enero 1918	237	Idem	1.000
Antonjo García Poblaciones	1914	Jaén	Jaén	Jaén, 30	4 Febro. 1914	202	Jaén	1.500
El mismo	1914	Idem	Idem	Idem	5 Sebpre. 1917	220	Idem	500
Pédro José Martínez de Haro	1918	El Provencio	Cuenca	Tarancón, 58	6 Febro. 1918	164	Albacete	500
Emilio Guzmán Díaz	1917	Sevilla	Sevilla	Sevilla, 18	14 ídem 1917	163	Sevilla	1.000
Francisco Ruiz Campos	1918	Idem	Idem	Idem	16 Enero 1918	32	Idem	1.000
Jacinto García Abascal	1918	Idem	Idem	Idem	28 ídem 1918	111	Idem	500
José María Mora Jiménez	1915	Lucena	Córdoba	Utrera, 19	13 Febro. 1915	211	Córdoba	1.300
El mismo	1915	Idem	Idem	Idem	26 Sebpre. 1916	176	Idem	500
Antonio Padilla Jiménez	1915	Rute	Idem	Idem	30 Enero 1915	122	Idem	1.000
Manuel Panadero Jiménez	1918	Montilla	Idem	Idem	1.º Febro. 1918	55	Idem	500
Faustino Ruiz de Castroviejo Burgos	1918	Lucena	Idem	Lucena, 23	30 Enero 1918	2	Idem	1.300
José Ruiz-Canela Córdoba	1918	Idem	Idem	Idem	Idem	22	Idem	500
Antonio Angel Moreno Lara	1918	Idem	Idem	Idem	23 ídem 1918	104	Idem	1.000
Francisco Calvo Alcántara	1914	Idem	Idem	Idem	12 Febro. 1914	119	Idem	500
El mismo	1914	Idem	Idem	Idem	10 Agosto 1916	63	Idem	250
José Jiménez-Alfaro Gutiérrez	1918	Cádiz	Cádiz	Cádiz, 27	21 Enero 1918	12	Cádiz	500
Ernesto García y García de la Reguera	1918	Málaga	Málaga	Málaga, 36	23 ídem 1918	212	Málaga	1.000
Manuel Quintana Barbleri	1918	Idem	Idem	Idem	1.º Febro. 1918	34	Idem	1.000
Arturo Pérez Benítez	1914	Idem	Idem	Idem	30 Junio 1918	194	Idem	500
Enrique Ruiz Aleña	1917	Idem	Idem	Idem	29 Enero 1917	30	Idem	500
Antonio Amat López de Ochoa	1917	Elida	Alicante	Alicante, 48	6 Febro. 1917	150	Alicante	500
Joaquín de Seals Araçil	1915	Jijona	Idem	Idem	8 ídem 1915	243	Idem	500

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para re-

ducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del

Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1918.

BERENGUER.

Señores Capitanes generales de las 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones y de Baleares.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reclutador.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser rein- tegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Joaquín Miret Esteba.....	1918	Barcelona ...	Barcelona...	Barcelona, 61.	13 Febr. 1918.	53	Barcelona...	500
Emilio Ribes Solé.....	1918	Idem.....	Idem.....	Idem, 62.....	26 Enero 1918.	106	Idem.....	500
Ramón Jaime Comoreza ...	1916	Idem.....	Idem.....	Idem, 63.....	4 Idem 1916.	30	Idem.....	1.000
Manuel Tobarás Gibernáu ..	1918	Masónu ..	Idem.....	Mataró, 64.....	14 Febr. 1918.	13	Idem.....	500
Jaime Roca Boter.....	1915	Llisá de Munt	Idem.....	Idem.....	3 Idem 1915..	22	Idem.....	500
Santiago Sabadell Riera...	1914	Hospital de Llobregat.	Idem.....	Tarrasa, 65..	30 Dicbre. 1914.	188	Idem.....	500
Joaquín María Soler Padrós Gibert.....	1918	Manresa.....	Idem.....	Manresa, 66 ..	15 Febr. 1918.	248	Idem.....	1.000
José Torrents Esteva.....	1918	San Pedro de Riudevilles.	Idem.....	Villafranca, 67.....	14 Idem 1918 ..	60	Idem.....	500
Miguel Tubella Manugat...	1916	La Granada ..	Idem.....	Idem.....	28 Junio 1916..	93	Idem.....	500
El mismo.....	1917	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22 Setbre. 1917.	182	Idem.....	250
Eugenio Roig Samsó.....	1918	San Sadurní de Noya ..	Idem.....	Idem.....	16 Febr. 1918.	8	Idem.....	500
Roberto Bertrán Carceller..	1915	Amer.....	Gerona.....	Gerona, 70...	13 Idem 1918..	237	Gerona.....	500
Bartolomé Solá Cahuá	1918	Santa Coloma de Farnés..	Idem.....	Idem.....	29 Idem 1918 ..	191	Idem.....	500
Vicente Soliva Homs	1918	Riudarenas ..	Idem.....	Idem.....	16 Idem 1918 ..	64	Idem.....	500
Emilio Sánchez Carbó.....	1918	Gerona.....	Idem.....	Idem.....	14 Idem 1918..	44	Idem.....	500
Juan Tomás Fort	1918	Bascará.....	Idem.....	Idem.....	4 Idem 1918..	11	Idem.....	500
José María Basquet Mullera.	1918	Gerona.....	Idem.....	Idem.....	12 Idem 1918 ..	22	Idem.....	500
Joaquín Dausà Olivé.....	1918	Cassá de la Selva ..	Idem.....	Idem.....	31 Enero 1918.	175	Idem.....	500
Ignacio Figueras Bassols...	1918	Gerona.....	Idem.....	Idem.....	11 Idem 1918 ..	75	Idem.....	500
El mismo.....	1918	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21 Idem 1918 ..	154	Idem.....	500
Jaime Ventura Picotti.....	1918	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9 Febr. 1918 ..	208	Idem.....	500
Luis Mata Guardia.....	1915	San Pedro las Presas.....	Idem.....	Olot, 71	13 Idem 1915 ..	117	Idem.....	1.000
El mismo.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 Agosto 1916.	120	Idem.....	500
Idem.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Idem 1917 ..	224	Idem.....	500
Miguel Golerris Beltrán	1918	Castellón.....	Castellón...	Castellón, 46.	19 Enero 1918 ..	53	Castellón...	500
Alberto López Foz.....	1916	Alcañiz.....	Teruel.....	Alcañiz, 60 ..	27 Idem 1916 ..	133	Teruel.....	500
El mismo.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23 Agosto 1917.	128	Zaragoza...	250
Segundo Gangutia Arrieta ..	1915	Izurza.....	Vizcaya.....	Durango, 87..	19 Febr. 1915 ..	117	Vizcaya.....	500
El mismo.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 Agosto 1916.	28	Idem.....	250
Idem.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.º Idem 1917 ..	193	Idem.....	250
Faustino Jiménez Jiménez.	1915	Torreorgaz..	Cáceres.....	Cáceres, 15 ..	12 Febr. 1915 ..	19	Cáceres.....	500
Juan Manuel Fernández Bernal.....	1918	Trujillo.....	Idem.....	Idem.....	30 Enero 1918 ..	153	Idem.....	500
José Alonso Menéndez.....	1915	Oviedo.....	Oviedo.....	Oviedo, 100..	2 Nobre. 1915 ..	70	Oviedo.....	500
Constantino Ardura Fernán- dez.....	1915	Mieres.....	Idem.....	Idem.....	18 Junio 1915 ..	98	Idem.....	500
El mismo.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 Agosto 1916 ..	46	Idem.....	250
Idem.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6 Sepbre. 1917 ..	123	Idem.....	250
Csterino Fontán Fuentes...	1914	Mondariz....	Pontevedra.	Vigo, 116.....	9 Junio 1918..	161	Pontevedra.	1.000
Emilio Bermúdez Trasmon- to.....	1915	Macedo.....	Orense.....	Allariz, 109..	18 Febr. 1915 ..	244	Orense.....	500
Elías Sousa Vázquez.....	1918	Freas de Ei- vas.....	Idem.....	Idem.....	14 Idem 1918..	144	Idem.....	500
Victor Boned Castelló.....	1915	Ibiza.....	Baleares.....	Ibiza.....	31 Enero 1915 ..	136	Delegación de Hacienda Ibiza.....	500

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los Cuerpos que se indican, están comprendidos en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados

las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según

previene el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1918.

BERENGUER.

Señores Capitanes generales de las 1.ª, 4.ª, y 6.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUERPOS	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Números de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieren las cartas de pago.	Sumas que deben ser rein- tegradas. — Pesetas.
Domingo Cogolludo Salado.....	Regimiento de Infantería de Aragón, número 21.....	1.º Junio 1918.	225	Toledo.....	500
El mismo.....	Idem.....	4 ídem 1918.	206	Idem.....	350
Francisco Grau Carabasa.....	Idem de Cazadores de Treviño, 26 de Ca- ballería.....	8 ídem 1918.	230	Lérida.....	1.000
Antonio Zuazaga Ugarte.....	Idem de Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería.....	5 ídem 1918.	45	Vizcaya.....	1.000

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Narciso González Sáinz, Oficial de segunda clase de la Intervención de Hacienda en la provincia de Córdoba, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el informe de V. I., y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido prorrogarla por un mes, con abono de medio sueldo los quince primeros días.

De Real orden lo digo á V. I. á los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1918.

ALBA.

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Fiestas Rodríguez, Oficial de segunda clase de la Intervención de Hacienda en la provincia de Castellón, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el informe de V. I., y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido prorrogarla por un mes, con abono de medio sueldo los quince primeros días.

De Real orden lo digo á V. I. á los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1918.

ALBA.

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Delgado Barreto, Auxiliar de segunda clase de esa Dirección General, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el informe de V. I., y de acuerdo con

lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido prorrogarla por un mes, con abono de medio sueldo los quince primeros días.

De Real orden lo digo á V. I. á los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1918.

ALBA.

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Tomás Hernández Morales, Oficial de tercera clase de ese Centro directivo, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el informe de V. I., y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido prorrogarla por un mes, con abono de medio sueldo los quince primeros días.

De Real orden lo digo á V. I. á los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco de la Guardia y de la Vega, Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el informe de V. I., y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido prorrogarla por un mes, con abono de medio sueldo los quince primeros días.

De Real orden lo digo á V. I. á los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

En cumplimiento del Real decreto de 24 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Confirmar á D. Manuel Bartolomé Cossío en el cargo de Director del Museo Pedagógico Nacional, con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

A D. Ricardo Rubio Alvarez, en el de Subdirector de dicho Museo, con el sueldo anual de 9.000 pesetas.

A D. Pedro Blanco Suárez, en el de Secretario primero del mismo, con el sueldo de 6.000 pesetas anuales.

A D. Domingo Barés y Salinas, en el de Secretario segundo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; y

A D. Ángel de Rago y Rodríguez y don Luis Gutiérrez del Arroso, en los de Auxiliares técnicos, cada uno con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los Reales decretos de 24 de Octubre último, por los que se establece la plantilla del Profesorado de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y se da opción á los funcionarios dependientes de este Ministerio que cobran sus haberes en conceptos distintos del de sueldo para percibirlos como tal ó continuar disfrutándolos como gratificación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

a) Se confirma en sus cargos de Profesoras y Profesores numerarios de la referida Escuela, con el sueldo anual de 5.000 pesetas:

A D. Juan Zaragüeta y Bengoechea, Profesor de Religión y Moral.

A D.ª Magdalena S. Fuentes y Soto, Profesora de Historia de la Civilización.

A D.ª Mercedes Sardá, Profesora de Or-

ganización escolar y Técnica de inspección.

A D. Rufino Blanco y Sánchez, Profesor de Pedagogía.

A D. Vicente Vera y López, de Matemáticas y Física.

A D. Pablo Martínez Strong, de Química.

A. Ricardo Beltrán y Rózpide, de Geografía.

A D. Miguel López Atocha, de Historia de la Civilización.

A D. Luis de Zulueta y Escolano, de Historia de la Pedagogía.

A D. Anastasio A. González, de Pedagogía de Anormales; y

A D. Angel Vegue y Goldoni, de Teoría e Historia de las Bellas Artes.

b) Confirmar en el cargo de Profesor de Inglés con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Miguel Ventura Balaña.

c) En el de Inspectores auxiliares con el sueldo anual de 4.000 pesetas cada uno, á D. Teodosio Leal y Quiroga y á don Francisco Pereira y Boto.

d) En el cargo de Profesora inspectora auxiliar, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, á D.^a Gabriela Bueno.

e) Confirmar en el cargo de Profesores auxiliares de la Sección de Letras, con la gratificación anual de 2.000 pesetas cada uno, á D. Alfonso Retortillo y Tornos y á D. Domingo Bernés, y en el de Profesores auxiliares de Ciencias, á don Alejandro de la Fuente, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y á D. Pío Vidal Compairé, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales.

f) Confirmar en el cargo de Profesora auxiliar de Labores, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, á D.^a Pilar Huguet, y en el de Profesora auxiliar de Letras, á D.^a Blanca Soto, con el sueldo de 3.000 pesetas.

g) Confirmar en los cargos de Ayudantes de clases prácticas, con la gratificación anual de 2.000 pesetas cada uno, á D. Federico Sánchez Garafiana y á D. Ricardo González Pons; y

h) De los anteriores Profesores nombrados, todos aquellos que en la actualidad tengan reconocido el derecho á percibir de quinquenios continuarán percibiéndolos sobre los sueldos ó gratificación que ahora se les asigna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Imo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 24 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Confirmar á D. Miguel Granoll Forcadell en el cargo de Profesor de enseñanzas generales del Colegio Nacional

de Sordomudos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 2.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

Confirmar á D. Antonio Rodríguez Sánchez en el de Profesor de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 por quinquenios que actualmente disfruta.

Confirmar á D. Vicente Tejerina, don Jacobo Orellana Garrido, D. Anselmo Sanz López, D. Bernardino del Río Dacas, en los cargos de Profesores de Sección de enseñanzas generales del expresado Colegio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada uno.

Confirmar en el cargo de Profesor de Sección de enseñanzas generales del Colegio de Sordomudos á D. Augusto Sanz Echevarría, con 2.500 pesetas anuales; no sufriendo modificación la retribución que se le asigna por percibirla en concepto de gratificación.

Confirmar á D. Lorenzo Alvarrán Sánchez en el cargo de Profesor de Dibujo del mismo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

A D. Luis García Sampedro en el de Profesor de Sección de Dibujo del mismo, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

A D. José Martos Arregui en el de Auxiliar de Dibujo del mismo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

A D. Aquilino Cuevas Heras en el de Profesor de Modelado del mismo, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales y 2.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D. Prudencio López Cerralón, en el cargo de Profesor de Educación física del mismo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 2.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

Confirmar á D.^a Aurora Cuervo Cristóbal en el cargo de Profesora de Enseñanzas generales del citado Colegio con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D.^a Josefina Tarín Marco, D.^a María Belén González y D.^a María Luisa Navarro, en los cargos de Profesoras de Sección de Enseñanzas generales del mismo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

A D.^a María Paz Asunción Maregil, en el de Profesora de Labores y Economía doméstica del mismo, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales y 2.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D.^a Juana García San José, en el de Profesora de Sección de Labores y Economía doméstica del mismo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

A D.^a Aurora Navarro Alarcón, en el de Profesora de Educación física del mismo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

A D. Fernando Bertrán Castillo, en el de Médico otólogo del mismo, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

A D. Enrique Placer Bouzo, en el de Médico general del mismo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

A D. Casimiro Contreras Ropero, en el de Capellán del mismo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

A D. Juan García Ucendo, en el de Regente de la Imprenta del mismo, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

A D. Luis Rodríguez Orbañona, en el de Maestro del Taller de joyería del mismo Colegio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de Primera enseñanza.

En cumplimiento del Real decreto de 24 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

Confirmar á D. Mariano Nuvíela Falcón, en el cargo de Profesor de enseñanzas generales del Colegio Nacional de ciegos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

A D. Andrés Martínez Zamorano, don José Carreño Lechón, D. Ricardo Jordá Alcalde y D.^a Emilia García Hernández, en los cargos de Profesores de Sección de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales cada uno.

A D.^a Rafaela Rodríguez Placer, en el cargo de Profesora de enseñanzas generales del mismo Colegio, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D.^a María Consuelo Menéndez, en el de Profesora de Labores y Economía doméstica del mismo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 2.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D.^a Rosalía Valverde García, en el de Profesora de Sección de Labores y Economía doméstica del mismo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

A D. Manuel Sancho Vivar, en el de Profesor de instrumentos de aseo del mismo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D. Joaquín Bielsa Sicauret, en el de Profesor de instrumentos de cuerda del mismo, con el sueldo de 3.500 pesetas y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D. José María Benaiges Pujol, en el de Profesor de Piano y Organo del mismo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

A D. Carlos Liekefelt English, en el de Profesor de Francés, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

A D. Victoriáno Dueñas Muñoz, don Marcos Matas, D. Vicente Ocón Enríquez, D. Antolín Mayoral, D. Anselmo Murias, D. Víctor Román Sánchez, D.^a Antonia Galvo Gutiérrez y D.^a Petra Esteban Martín, en los cargos de Ayudantes de Profesor (Ciegos y Ciegas) del mismo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

A D. Angel Durán Cao, en el de Médico oculista del mismo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

En cumplimiento del Real decreto de 24 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.^o Confirmar á D.^a Milagros Morales Rodríguez en el cargo de Maestra primera de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D.^a Carmen Bayo Rebollo, en el cargo de Maestra segunda de dicha Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D.^a María de la Luz Alvarez Sierra, en el cargo de Maestra segunda, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

A D.^a María de Diestro Saleines, en el cargo de Maestra segunda de dicha Escuela, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, del que deberá percibir tan solamente la mitad, mientras continúe en la situación de sustituida, debiendo satisfacerse las otras 1.500 pesetas á la sustituta D.^a Ana Molins Moreno.

Confirmar en el cargo de Auxiliar interina de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D.^a Francisca Antonino Durbau.

A D.^a Asunción Mejuto, en el cargo de Auxiliar provisional de Música, con el sueldo de 1.000 pesetas; y

A D. Ramón García Baeza, el cargo de Médico de la expresada Escuela, con la retribución de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo á V. I. de Real orden para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.^a Trinidad Vives Llerca, Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal

de Maestras de Teruel, con el sueldo que actualmente percibe por el lugar que ocupa en el escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, declarándose vacante la plaza de Profesora de Física, Química é Historia Natural que actualmente desempeña en la Escuela Normal de La Laguna (Canarias).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.^a Trinidad Vives Llerca.

Posee el título de Maestra Normal. Por Real orden de 1.^o de Agosto de 1917, fué nombrada Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.^a Guillermina de Pablo y Collmorio, Inspectora auxiliar de Primera enseñanza de la provincia de Sevilla, con el sueldo que actualmente percibe por el lugar que ocupa en el escalafón de Inspectores de Primera enseñanza.

Asimismo, y en cumplimiento de lo previsto en el número 4.^o de la Real orden de 24 de Septiembre último, por lo que se convocó dicho concurso, ordena S. M. que la plaza de Inspectora auxiliar que la interesada desempeñaba en la provincia de Santander, quede sin proveer hasta tanto haya crédito en presupuestos para mayor número de zonas femeninas de inspección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.^a Guillermina de Pablo y Collmorio.

Como alumna procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de la promoción correspondiente al curso académico de 1914-15 en la que obtuvo el número 12, fué nombrada por Real orden de 6 de Julio de 1915 Inspectora auxiliar de Primera enseñanza de la provincia de Santander, cargo que en la actualidad desempeña.

Es Maestra Normal de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A fin de establecer la debida aclaración en las plantillas del personal especial de los Centros docentes y de los Ayudantes y agregados técnicos de los mismos dependientes de este Ministerio, comprendidos en las plantillas publicadas en la GACETA del día 30 de Octubre último y aclarar lo referente al sueldo

que previene el apartado A) de la primera de las disposiciones transitorias que el Reglamento y Real decreto de adaptación de 7 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las 3.500 pesetas que se asignan á D. Manuel Cuzzani, D. Luis Subirana, D. Enrique Dervis Ortiz, don Angel Cabrera Latorre, D. José Puig y D. Pedro Juve, que desempeñan los cargos de Profesores de Odontología los tres primeros en la Facultad de Medicina de la Universidad Central y Diseñador primero del Museo Nacional de Ciencias Naturales el cuarto, Maquinista y Técnico del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona el quinto y sexto, respectivamente, se entiendan de conformidad con el expresado apartado A) 3.000 pesetas de sueldo y 500 de gratificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

CIRCULAR

Sírvase V. S. remitir á este Centro directivo, en el término de quince días, relación nominal de las Sociedades extranjeras inscritas actualmente en ese Registro, añadiendo á los datos contenidos en la relación enviada por V. S. el año anterior y publicada en el Anuario vigente de esta Dirección (página 535 y siguientes) los de la clase de Compañía por razón de la responsabilidad de los socios, el del capital social á que se refiere el artículo 37 del Reglamento para la organización y régimen del Registro mercantil, en relación con los artículos 125, párrafo quinto; 145 y 151, también párrafo quinto del Código de Comercio, y en su caso número de acciones en que el capital social estuviere dividido y representado.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1918.—El Director general, Salvador Raventós.

Señor Registrador mercantil de ...

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Hallándose vacante la plaza de Perito inspector de buques de la Marina mercante de la Comandancia de Marina de Alicante, en cumplimiento del artículo transitorio del Real decreto de 6 de Noviembre de 1918, se saca á concurso, en el que podrán tomar parte, según el ar-

título 8.º del mismo Real decreto, los Ingenieros navales nacionales con título español expedido por el Ministerio de Marina ó revalidado por éste.

Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus solicitudes en la Comandancia de Marina de Alicante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la GACETA DE MADRID que publique esta convocatoria.

Los concursantes deberán acompañar á sus instancias los siguientes documentos:

1.º Título original de Ingeniero naval ó de la Armada, expedido por el Ministerio de Marina, ó testimonio notarial del mismo.

2.º Certificación del acta de inscripción en el Registro civil de su nacimiento, ó de su partida bautismal, según la fecha en que haya ocurrido.

3.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de la población de su residencia.

5.º Declaración jurada de que no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad siguientes:

a) Gerencia ó Dirección de cualquier factoría naval ó taller de construcción ó reparación de buques, de máquinas y de calderas marinas.

b) Inspector de Compañías navieras ó representante de Asociaciones de esta clase.

c) En general, todo cargo relacionado con las industrias marítimas que ha de tener que inspeccionar, si alcanza la plaza de Perito.

6.º Cuantos elementos acrediten, á juicio del solicitante, méritos especiales.

Todos los documentos que acaban de enumerarse se reintegrarán y legalizarán en la forma que dispone la legislación vigente, si son susceptibles de ello.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á que pueda interesar.

Madrid, 22 de Noviembre de 1918.—El Director general de Navegación y Pesca marítima, Augusto Durán.

Hallándose vacante la plaza de Perito inspector de buques de la Marina mercante de la Comandancia de Marina de Almería, en cumplimiento del artículo transitorio del Real decreto de 6 de Noviembre de 1918, se saca á concurso, en el que podrán tomar parte, según el artículo 8.º del dicho Real decreto, los Ingenieros Navales nacionales con título español expedido por el Ministerio de Marina ó revalidado por éste.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus solicitudes en la Comandancia de Marina de Almería dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la GACETA DE MADRID que publique esta convocatoria.

Los concursantes deberán acompañar á sus instancias los siguientes documentos:

1.º Título original de Ingeniero Naval ó de la Armada, expedido por el Ministerio de Marina, ó testimonio notarial del mismo.

2.º Certificación del acta de inscripción en el Registro civil de su nacimiento ó de su partida bautismal, según la fecha en que haya ocurrido.

3.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de la población de su residencia.

5.º Declaración jurada de que no está

comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad siguientes:

a) Gerencia ó Dirección de cualquier factoría naval ó taller de construcción ó reparación de buques, de máquinas y de calderas marinas.

b) Inspector de Compañías navieras ó representante de Asociaciones de esta clase.

c) En general, todo cargo relacionado con las industrias marítimas que ha de tener que inspeccionar, si alcanza la plaza de Perito.

6.º Cuantos documentos acrediten, á juicio del solicitante, méritos especiales.

Todos los documentos que acaban de enumerarse se reintegrarán y legalizarán en la forma que dispone la legislación vigente, si son susceptibles de ello.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á que pueda interesar.

Madrid, 22 de Noviembre de 1918.—El Director general de Navegación y Pesca marítima, Augusto Durán.

Hallándose vacante la plaza de Perito inspector de buques de la Marina mercante de la Comandancia de Marina de Coruña, en cumplimiento del artículo transitorio del Real decreto de 6 de Noviembre de 1918, se saca á concurso, en el que podrán tomar parte, según el artículo 8.º del mismo Real decreto, los Ingenieros navales nacionales con título español, expedido por el Ministerio de Marina ó revalidado por éste.

Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus solicitudes en la Comandancia de Marina de Coruña, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la GACETA DE MADRID que publique esta convocatoria.

Los concursantes deberán acompañar á sus instancias los siguientes documentos:

1.º Título original de Ingeniero Naval ó de la Armada, expedido por el Ministerio de Marina, ó testimonio notarial del mismo.

2.º Certificación del acta de inscripción en el Registro civil de su nacimiento ó de su partida bautismal, según la fecha en que haya ocurrido.

3.º Certificación del Registro central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de la población de su residencia.

5.º Declaración jurada de que no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad siguientes:

a) Gerencia ó Dirección de cualquier factoría naval ó de taller de construcción ó reparación de buques, de máquinas y de calderas marinas.

b) Inspector de Compañías navieras ó representante de Asociaciones de esta clase.

c) En general, todo cargo relacionado con las industrias marítimas que ha de tener que inspeccionar, si alcanza la plaza de Perito.

6.º Cuantos documentos acrediten, á juicio del solicitante, méritos especiales.

Todos los documentos que acaban de enumerarse se reintegrarán y legalizarán en la forma que dispone la legislación vigente, si son susceptibles de ello.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á que pueda interesar.

Madrid, 22 de Noviembre de 1918.—El Director general de Navegación y Pesca marítima, Augusto Durán.

Hallándose vacante la plaza de Perito inspector de buques de la Marina mercante de la Comandancia de Marina de Ferrol, en cumplimiento del artículo transitorio del Real decreto de 6 de Noviembre de 1918, se saca á concurso, en el que podrán tomar parte, según el artículo 8.º del mismo Real decreto, los Ingenieros navales nacionales con título español, expedido por el Ministerio de Marina ó revalidado por éste.

Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus solicitudes en la Comandancia de Marina de Ferrol, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique esta convocatoria.

Los concursantes deberán acompañar á sus instancias los siguientes documentos:

1.º Título original de Ingeniero Naval ó de la Armada, expedido por el Ministerio de Marina, ó testimonio notarial del mismo.

2.º Certificación del acta de inscripción en el Registro civil de su nacimiento, ó su partida bautismal, según la fecha en que haya ocurrido.

3.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de la población de su residencia.

5.º Declaración jurada de que no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad siguientes:

a) Gerencia ó Dirección de cualquier factoría naval ó taller de construcción ó reparación de buques, de máquinas y de calderas marinas.

b) Inspector de Compañías navieras ó representante de Asociaciones de esta clase.

c) En general, todo cargo relacionado con las industrias marítimas que ha de tener que inspeccionar, si alcanza la plaza de Perito.

6.º Cuantos documentos acrediten, á juicio del solicitante, méritos especiales.

Todos los documentos que acaban de enumerarse, se reintegrarán y legalizarán en la forma que dispone la legislación vigente, si son susceptibles de ello.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á que pueda interesar.

Madrid, 22 de Noviembre de 1918.—El Director general de Navegación y Pesca marítima, Augusto Durán.

Hallándose vacante la plaza de Perito inspector de buques de la Marina mercante de la Comandancia de Marina de Pontevedra, en cumplimiento del artículo transitorio del Real decreto de 6 de Noviembre de 1918, se saca á concurso, en el que podrán tomar parte, según el artículo 8.º del mismo Real decreto, los Ingenieros navales nacionales con título español expedido por el Ministerio de Marina ó revalidado por éste.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus solicitudes en la Comandancia de Marina de Pontevedra dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la GACETA DE MADRID que publique esta convocatoria.

Los concursantes deberán acompañar á sus instancias los siguientes documentos:

1.º Título original de Ingeniero naval ó de la Armada, expedido por el Ministerio de Marina, ó testimonio notarial del mismo.

2.º Certificación del acta de inscripción en el Registro civil de su nacimiento.

to ó de su partida bautismal, según la fecha en que haya ocurrido.

3.º Certificación del Registro central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de la población de su residencia.

5.º Declaración jurada de que no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad siguientes:

a) Gerencia ó Dirección de cualquier factoría naval ó taller de construcción ó reparación de buques, de máquinas y de calderas marinas.

b) Inspector de Compañías navieras ó representante de Asociaciones de esta clase.

c) En general, todo cargo relacionado con las industrias marítimas que ha de tener que inspeccionar, si alcanza la plaza de Perito.

6.º Cuantos elementos acrediten, á juicio del solicitante, méritos especiales.

Todos los documentos que acaban de enumerarse se reintegrarán y legalizarán en la forma que dispone la legislación vigente, si son susceptibles de ello.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á que pueda interesar.

Madrid, 22 de Noviembre de 1918.—El Director general de Navegación y Pesca marítima, Augusto Durán.

Hallándose vacante la plaza de Perito Inspector de buques de la Marina mercante de la Comandancia de Marina de Tarragona, en cumplimiento del artículo transitorio del Real decreto de 6 de Noviembre de 1918, se saca á concurso, en el que podrán tomar parte, según el artículo 8.º del mismo Real decreto, los Ingenieros navales nacionales con título español expedido por el Ministerio de Marina ó revalidado por éste.

Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus solicitudes en la Comandancia de Marina de Tarragona, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la GACETA DE MADRID que publique esta convocatoria.

Los concursantes deberán acompañar á sus instancias los siguientes documentos:

1.º Título original de Ingeniero naval ó de la Armada, expedido por el Ministerio de Marina, ó testimonio notarial del mismo.

2.º Certificación del acta de inscripción en el Registro civil de su nacimiento, ó de su partida bautismal, según la fecha en que haya ocurrido.

3.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de la población de su residencia.

5.º Declaración jurada de que no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad siguientes:

a) Gerencia ó Dirección de cualquier factoría naval ó taller de construcción ó reparación de buques, de máquinas y de calderas marinas.

b) Inspector de Compañías navieras ó representante de Asociaciones de esta clase.

c) En general, todo cargo relacionado con las industrias marítimas que ha de tener que inspeccionar, si alcanza la plaza de Perito.

6.º Cuantos elementos acrediten, á juicio del solicitante, méritos especiales.

Todos los documentos que acaban de enumerarse se reintegrarán y legalizarán en la forma que dispone la legislación vigente, si son susceptibles de ello.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á que pueda interesar.

Madrid, 22 de Noviembre de 1918.—El Director general de Navegación y Pesca marítima, Augusto Durán.

Hallándose vacante la plaza de Perito Inspector de buques de la Marina mercante de la Comandancia de Marina de Villagarcía, en cumplimiento del artículo transitorio del Real decreto de 6 de Noviembre de 1918, se saca á concurso, en el que podrán tomar parte, según el artículo 8.º del mismo Real decreto, los Ingenieros Navales nacionales con título español, expedido por el Ministerio de Marina ó revalidado por éste.

Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus solicitudes en la Comandancia de Marina de Villagarcía, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la GACETA DE MADRID que publique esta convocatoria.

Los concursantes deberán acompañar á sus instancias los siguientes documentos:

1.º Título original de Ingeniero Naval ó de la Armada, expedido por el Ministerio de Marina, ó testimonio notarial del mismo.

2.º Certificación del acta de inscripción en el Registro civil de su nacimiento ó de su partida bautismal, según la fecha en que haya ocurrido.

3.º Certificación del Registro central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de la población de su residencia.

5.º Declaración jurada de que no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad siguientes:

a) Gerencia ó Dirección de cualquier factoría naval ó taller de construcción ó reparación de buques, de máquinas y de calderas marinas.

b) Inspector de Compañías navieras ó representante de Asociaciones de esta clase.

c) En general, todo cargo relacionado con las industrias marítimas que ha de tener que inspeccionar, si alcanza la plaza de Perito.

6.º Cuantos documentos acrediten, á juicio del solicitante, méritos especiales.

Todos los documentos que acaban de enumerarse se reintegrarán y legalizarán en la forma que dispone la legislación vigente, si son susceptibles de ello.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á que pueda interesar.

Madrid, 22 de Noviembre de 1918.—El Director general de Navegación y Pesca marítima, Augusto Durán.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza á la Real Junta Diputación de Pobres de Vitoria (Alava) para rifar, en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 21 de Enero próximo, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento de la Casa Piedad de dicha población:

Tres reses de cerda.

Dos estuches conteniendo una docena de cubiertos de plata de ley, con cuchillos.

Tres estuches conteniendo media doce-

na de cubiertos de plata de ley, con cuchillos.

Cuatro estuches conteniendo media docena de cubiertos de plata de ley, sin cuchillos; y

Cinco estuches con una docena de cucharillas de plata de ley, quedando obligada la referida Junta á satisfacer á la Hacienda el importe del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 23 de Noviembre de 1918.—El Director general, F. Cardiel.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, de diez á doce de la mañana, y de una á cinco de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 2 de Diciembre de 1918.

Montepío Militar, de la N á la R. Montepío Civil, de la A á la C. Sargentos. Cabos. Plana Mayor de tropa. Cesantes. Excedentes. Secuestros. Remuneratorias.

Día 3.

Montepío Militar, de la S á la Z. Montepío Civil, de la D á la G. Soldados.

Día 4.

Montepío Militar, de la A á la C. Montepío Civil, de la H á la M. Coroneles. Tenientes Coroneles. Comandantes.

Día 5.

Montepío Militar, de la D á la G. Montepío Civil, de la N á la Z. Plana Mayor de Jefes. Capitanes.

Día 6.

Montepío Militar, de la H á la M. Jubilados. Tenientes. Marina.

Días 7 y 8.

Altas. Extranjero. Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 9.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenecan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante

oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos Contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la Contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 26 de Noviembre de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

**Consejo de Administración
de las Minas de Almadén.**

El Consejo de Administración de las Minas de Almadén, teniendo en cuenta

el precio del azogue en el mercado de Londres y el cambio medio de las libras esterlinas durante el mes de Octubre último, ha acordado en sesión del día 18 del corriente, que el precio del frasco de azogue de 34,507 kilogramos, para la industria nacional sea de 433 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes en sus industrias pudiera ser necesario el empleo del azogue,

Madrid, 19 de Noviembre de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, Pablo de Garnica.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Instruido el expediente especial que determina la facultad 7.ª del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, sobre autorización al Patronato del Asilo de Ciegos de la Purísima Concepción, instituido en esta Corte, para la venta de varios inmuebles propiedad del mismo, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de aquel texto legal, por un plazo de veinte días, á los interesados en los beneficios de dicho Asilo, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes á su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio, durante el plazo de audiencia citado.

Madrid, 22 de Noviembre de 1918.—El Director general, José Lladó.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

Dirección General de Primera

Enseñanza

Visto el expediente incoado en virtud de oficio de la Junta de Patronato de la Escuela de niños de Bisturia (Vizcaya), manifestando haber quedado vacante la referida Escuela, solicitando que se anuncie á concurso y se haga constar que se reservan los patronos la facultad de nombrar, que ejerzan en la forma establecida en los artículos 33 y 28 de los Reglamentos de 14 de Septiembre de 1902 y 11 de Agosto de 1905; y

Resultando que la antigua Escuela de Patronato de Bisturia, viene proveyéndose por los medios reglamentarios vigentes á partir de 16 de Marzo de 1909, y que su sostenimiento es de cuenta del Estado:

Considerando que la Junta de Patronato no ha formulado reservas ni protestas en las provisiones que se han sucedido desde la fecha indicada, haciendo renuncia implícita del derecho que pudiera corresponderle, hasta el punto de que la Escuela de Bisturia tiene carácter oficial, y es la única existente para niños,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la reserva de derechos solicitada, y proveer en concurso de traslado la Escuela Nacional de Bisturia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya.

NEGOCIADO DE PROVISION DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS

Concurso de ingreso en propiedad de interinos. (Maestras).—(Véase GACETA del 20 de Noviembre, página 702.)

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
(Listas de 1914.)		
98	D. ^a Consuelo Villanueva Albert.....	Benisuera (Valencia).
305	Francisca Jiménez Caro.....	Tabaruela Linares (Jaén).
319	Angela Gibert Corominas.....	Cañamás-Dos Eñus (Barcelona).
322	Dolores Rey Baeza.....	Valdezufre-Aldea de Aracena (Huelva).
361	Josefa Escuder Camí.....	Albiel (Tarragona).
362	María Montés Borrada.....	San Antonio de la Ermita (Alicante).
440	Sara Martín Calvo.....	Aldeyuso Peñafiel (Valladolid).
462	Rosario Dutoit Puerto.....	Cañada del Gamo-Fuenteovejuna (Córdoba).
(Listas de 1915.)		
6 bis	D. ^a Francisca Javiera Peinado Alvarez.....	Las Cuevas Comares (Málaga), Real orden de 24 de Septiembre de 1915.
14	María del Carmen Gil Alvarez.....	Corbalán (Teruel).
68	Mercedes Galindo Ortega.....	Adjudicada.
79	Aurora Bolaños Fernández.....	Onzonilla (León).
88	Ama Ruano García.....	Casares Villarodrigo (Jaén).
97	Amelia Bermell Devís.....	Pinet (Valencia).
137	Francisca González Martínez.....	La Junquera-Lezuza (Albacete).
142	Adela Haro García.....	Benisivá-Val de Gallinera (Alicante).
154	Saturnina Sánchez Estévez.....	Cabeiro-Redondela (Pontevedra).
157	María de los Dolores Márquez Ballesta.....	Carrascalejo (Badajoz).
164	María Dolores Onzalo Gabilondo.....	Nuarbe-Azpeitia (Guipúzcoa).
166	Mercedes Fernández Lago.....	Adjudicada.
196	Eivira Sillero San Vicente.....	Gándara-Zás (Coruña).
224	Melania Díez Amo.....	Santa Catalina-Castrillo de los Polvazares (León).
241	Dolores Ruiz Noguera.....	Villadecanes (León).
244	Rosa Calleja Travado.....	Rebate-Orihuela (Alicante).
270	Carmen Queral Domingo.....	Cunit (Tarragona).
281	Concepción Muñoz Lozano.....	Patience-Morella (Castellón).
294	María L. San Martín Calvo.....	Oreja Ontígola (Toledo).
295	Francisca Legaz García.....	Sevilla la Nueva (Madrid).
309	María B. Derteano Landeta.....	Murueta-Orozco (Vizcaya).
338	María Dolores Berenguer Zarrate.....	La Serna (Madrid).
355	Manuela Camacho Alonso.....	Villaseca (Segovia).
383	Josefa Larrablo Aguilar.....	Zarraquín (Logroño).
391	Josefa Buján de Castro.....	Andeade-Tacro (Coruña).
398	María de los Dolores Escobedo Alemán.....	Adjudicada.
410	Eulalia Dávalos Soto.....	Montemediano-Nieva de Cameros (Logroño).
417	Juana Sabina García.....	Ribasiera Rierto del Son (Coruña).
428	María Luisa Fernández Giménez.....	Santa María del Arroyo (Ávila).
442	Florentina Serres Sáez.....	Fetró (Tarragona).
444	Matilde Vadeón Chamochán.....	Taracena (Guadalajara).
457	Eulalia Carmen Pedrajas Muñoz.....	Peloches (Badajoz).
463	Flora Delfina Cuevas Pinillos.....	Ayá-Atain (Guipúzcoa).
471	María Jesús de Grande Garrido.....	Corres (Álava).
480	Concepción Pascual Mora.....	Orrios (Teruel).
481	Francisca de A. Mora Benito.....	Adjudicada.
487	Micaela Betancort Torres.....	Magán (Gran Canaria).
492	María del Pilar Zazueta Espinol.....	Ugena (Toledo).
493	Herminia Rahola Juncosa.....	Sagás (Barcelona).
504	Isabel Benedet Pau.....	San Julián de Cerdanyola (Barcelona).
505	Juliá Redondo Díaz.....	El Pozo de Guadalajara (Guadalajara).
516	Tomasa López Hernández.....	Almohage (Teruel).
519	Manuela Fernández Pizarro.....	Belvis-Villanueva de Los Carlos (Ciudad Real).
522	Evelia Villanueva Herrero.....	Arguillinos (Zamora).
523	Mercedes Rincón García.....	Venta de los Santos (Jaén).
524	María Antonia Bermúdez del Valle.....	Cambrocino Caninomorisco (Cáceres).
535	Jesusa Aizperrotia Sanz.....	Adjudicada.
536	Francisca Cubero Contreras.....	Fontanosas-Almodóvar del Campo (Ciudad Real).
550	Vicenta Boch Baibastre.....	Adjudicada.
552	María de los Dolores García Amador.....	Solana-Calañán de Castilla (Cáceres).
565	Marciana Rigo y Rigo.....	Adjudicada.
577	Damiana Núñez Polo.....	Gargantilla-Sevilleja de la Jara (Toledo).
578	María Victoria Alonso García.....	Barbatena-Sigüenza (Guadalajara).
586	Josefa García Gil y Alba.....	Adjudicada.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
601	D. ^a Manuela Luque Barrionuevo.....	Alsodux (Almería).
603	Bernarda Petra Fernández Givellá.....	Valverde de Val de la Casa (Salamanca).
605	María del Pilar Sánchez Rosado.....	Valdemanco (Ciudad Real).
608	Julia Pérez Roda.....	Golozalvo-Fuente Albilla (Albacete).
611	Constancia Gallego de la Rúa.....	Calzada de Teva (Zamora).
615	Ana Castellanos García.....	Arroyo Parrizón-Villaverde (Albacete).
616	Angelina Sánchez y Sánchez.....	La Huerguina (Cuenca).
617	María Rosario San Juan Herrera.....	San Martín Orozco (Vizcaya).
622	Adoración Estefanía Díez.....	Ocón (Logroño).
623	Concepción Mallofré Segarra.....	Adjudicada.
626	Esperanza del Cerro Martínez.....	Esquedas (Huesca).
627	María Adelaida Serrano Becerra.....	Carrascal de Vilambres (Salamanca).
635	Isabel Antonine Orenge.....	Corachar-Morella (Castellón).
638	Eulalia Montañó Pacheco.....	Adjudicada.
644	Valeriana González Gutiérrez.....	Barrio de San Pedro (Palencia).
645	Sara Vellá Balaguer.....	Saldés (Barcelona).
647	Antonia Badía Rovira.....	Adjudicada.
651	Guadalupe García Báez.....	Angosto-Serón (Almería).
652	Justa Antonia San Antonio Oscua.....	Rebollosa de Jadraque (Guadalajara).
654	Celsa Merino Marco.....	Ciadancha (Burgos).
660	Feliciana Pérez Sánchez.....	Solanilla-Alcázar (Albacete).
664	Isabel Campomar Martínez.....	Villamórico-Santovenia (Burgos).
668	María de los Dolores Pastor é Iglesias.....	Las Cuevas (Zaragoza).
669	Dolores de las Heras Andrés.....	El Vado (Guadalajara).
673	Manuela Martín Garzarán.....	Mezquita de Jarque (Teruel).
674	Otilia Obregón Alonso.....	La Lastra del Cano (Ávila).
679	Josefa Fernández Alvarez.....	Manzaneda Gozón (Oviedo).
680	Amalia Barbosa Martínez.....	Adjudicadas.
681	María Eusebia Ramírez Maya.....	Cillas (Guadalajara).
683	María Ugalde Soloeta.....	Jibaja-Teimales (Santander).
687	María Gómez Novos.....	Berrande-Villardevos (Orense).
691	Carmen Jiménez Lafuente.....	Orión Castro-Urdiales (Santander).
698	Francoisa Fernández Gutiérrez.....	San Martín de Villafufre Villafufre (Santander).
699	Emilia Raya Martínez.....	Sierra Alhamilla Pechina (Almería).
701	Inés Martín Aparicio.....	Olmeda de Jadraque (Guadalajara).
703	Manuela Cristina Díaz Rivero.....	Fisteus-Curtis (Coruña).
704	Clotilde Boix Vellón.....	Torre de Arcas (Teruel).
705	Laurentina Fernández Díez.....	Alejico Cistierna (León).
706	Mercedes Maymi Casademunt.....	Batet (Gerona).
707	Antonia Encinar Rodríguez.....	Poveda (Ávila).
709	Amadora Fernández González.....	El Varón Carballino (Orense).
710	Francoisa Leal Rubio.....	Fernampérez-Vijar (Almería).
712	Elvira Rodríguez Castro.....	Córcoros Avión (Orense).
713	Carmen Domene Domene.....	Huéliago (Almería).
714	Estefanía Crespo Porta.....	Carrascosa (Cuenca).
715	María del Pilar García Gómez.....	Rublacedo de Arriba y Rublacedo de Abajo (Burgos).
718	María de la Luz Alvarez Menéndez.....	La Paranza Seró (Oviedo).
720	María de la Paz García Salvador.....	Robladillo (Valladolid).
721	Antonia González Martínez.....	Sescort (Barcelona).
722	Albina Villamañán Pajares.....	Requejo Enmedio (Santander).
723	María Antonia Martos Olavarrieta.....	La Montaña Torreiavega (Santander).
725	María del Carmen Soriano Gazapo.....	Torresaviñán (Guadalajara).
726	Gloria Useros Munera.....	Colmenar de la Sierra (Guadalajara).
727	Leonor García Jiménez.....	Blascomuño de Matababras (Ávila).
728	Benita Martín Fuente.....	Maderuelo (Segovia).
729	Josefa Ibáñez Falomir.....	Jaganta-Parra de Castellote (Teruel).
730	Rosa González Cabús.....	San Andrés Salón (Gerona).
731	Isidora Salvador Caballero.....	Puenterrobles de Abajo (Salamanca).
732	María Perea Capullino.....	Navasequilla-Horcajo de la Rivera (Ávila).
733	Preciosa Novoa García.....	Jacebanes Quintela de Leirado (Orense).
734	María Clotilde Gayoso Rodríguez.....	Restande-Trazo (Coruña).
735	María Jerez Morell.....	Adjudicadas.
736	Florinda Pérez y Pérez.....	Paradela de Muces-Priaranza (León).
737	Paula García Ortega.....	Fuembellida-Baños (Guadalajara).
738	Lucía Rosales Zorrilla.....	La Riva de Medina-Aldea de Medina (Burgos).
739	Teresa Tomás Besoé.....	Cabreriza (Soria).
739 bis	Angeles Fernández-Miranda Valdés.....	Adjudicadas, Real orden de 24 de Septiembre de 1915.
740	Manuela Moyer Guardiola.....	Aparral-Llentes (Coruña).
742	Serapia Barrera Pastrana.....	Cerezales-Vega del Condado (Burgos).
743	María Dolores Boaín Mendizábal.....	Barrón (Alava).
744	María Cándida Areau Otero.....	Breijóme-Villar de Santos (Orense).
745	Carmen Cortés Manzano.....	Adjudicadas.
747	María Gómez de Diego.....	Riaño-Valle de Valdezana (Burgos).
748	Rugelia Calvo y Calvo.....	Cantejeira-Balboa (León).
749	María Virtudes Esteve Andrés.....	Ródenas (Teruel).
750	María Francisca Llorente de la Miana.....	Valdespino (León).
751	María del Rosario Cuesta García.....	Jarceley-Cangas de Tineo (Oviedo).
752	Celestina González Calvo.....	Peñalba de Santiago-San Esteban de Balduenza (León).
753	Natividad Villasante Gil.....	Las Inviernas (Guadalajara).
755	María Bosom Pons.....	Tolorfu (Lérida).

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
756	D. ^a Josefa González Magadán	Villaranzo (León).
757	Bienvenida Gutiérrez García	Herguifuela de la Sierpe (Salamanca).
758	Clementa Natividad Berenguel	Adjudicadas.
759	María Fidela Sánchez y Sánchez	San Mamés San Martín del Rey (Oviedo).
760	Josefa López Alcaide	Urés-Pozancos (Guadalajara).
761	Herminia Mingorance Sala	Huerta de Majo-Valle de Valdelagunas (Burgos).
762	Rosalía Folgado Torres	Castrillo del Monte-Molina Seca (León).
763	Adelaida Fernández Celsa	Barcenilla (Santander).
764	Cristina Calleja Otero	Carabias-Pradales (Segovia).
766	Benita Prieto Paunero	Villatoquite (Palencia).
768	María Martín Martín	Horcajo (Zaragoza).
769	María Consolación Calvo Cortés	Villabermudo (Palencia).
770	María del Rosario Mateos Cañamero	Adjudicada.
771	María del Amor Hermoso Sevilla	San Vicente de Espinel (Gerona).
772	Inés Pérez Villada	Amayuelas de Abajo (Palencia).
773	Herminia C. Martínez Rodríguez	Adjudicadas.
773 bis	María del Rosario Castillo Nasarre	Checos (Almería), Real orden de 23 de Marzo de 1916.
774	Guadalupe Medina Regidor	Adjudicadas.
775	María Paseiro Castro	Lamas-Leiro (Orense).
776	Virginia Gómez Arteaga	Dios le Guarde (Salamanca).
778	Josefa Font Bayona	Nogueras (Teruel).
779	María de los Angeles González Fernández	Adjudicadas.
780	Lucía Blanco Sánchez	Cabañas de Tera (Zamora).
781	Francisca Rodríguez Carrillo	Benitorafe (Almería).
782	Luisa Vázquez Barrios	Portomorisco-Petín (Orense).
783	Juliana Ibáñez Santos	Calzadilla de la Cueva (Palencia).
784	Modesta Prieto Camino	Vega de Valdetrongo (Valladolid).
785	Crescenciana de la Hoya Villanueva	Maruela (Burgos).
786	Modesta Aneda Lobato	Aradillos-En Medio (Santander).
787	Virtudes López Mora	Adjudicadas.
788	Dolores Garzón Fernández	Casavegas y Camasobres-Redondo (Palencia).
789	Francisca Molina Almagro	Hombrosos (Guadalajara).
790	Natividad González Fanjul	Celada-Villaviciosa (Oviedo).
791	Catalina I. Gil Cepeda	Jodra del Pinar-Sauca (Guadalajara).
792	Agustina Jiménez Veras	Piqueras del Castillo (Cuenca).
793	Purificación Castelló Tarrambella	Moro Alzamora San Esteban Sarga (Lérida).
794	Isabel de la Torre Regidor	Echavarri Cuartengo (Alava).
795	Ernestina Delgado de la Torre	Adjudicadas.
796	María Dueso Laguna	Ortilla (Huesca).
797	Pilar Cid Cosido	Abella de la Conca (Lérida).
798	María Josefa Angela González	Mesiá (Coruña).
799	Eusebia Alonso Medina	Lorbés (Zaragoza).
800	Cecilia Santos Carrillo	Prado de la Gurceña (León).
801	Dolores Sanromá Vallés	Altrón (Lérida).
802	María Consuelo Campos Fernández	Romanillos de Atienza (Guadalajara).
803	Adela Barosa de Castro	Sabariz Batri de Velga (Orense).
803 bis	María de los Milagros Javierre Armisau	Mondot-Olson (Huesca).
805	Isabel Pérez Resina	La Nava de Jadraque (Guadalajara).
807	Rosario de la Cruz Forceu	Oria (Huesca).
808	María de la Cruz Maquieira Aguin	Anande-Lage (Coruña).
810	Catalina Martínez Justel	Alienes Luarca (Oviedo).
811	Consuelo Vidal Méndez	Ferradillo y Santa Lucía-San Esteban de Valdueza (León).
812	Emiliana García Velázquez	Sexmo-Luarca (Oviedo).
814	Amparo I. Plaza Cruz	Liquerzana (Palencia).
815	Juana Hernando Delgado	Adjudicada.
816	Avelina Dolz Marín	Villarejo-Sobrehuerta (Cuenca).
817	Rosa Godall Fontanilles	Tapis-Massane Cabrenys (Gerona).
818	Francisca Sala Pedraza	Megina (Guadalajara).
819	Adela Espi Mola	Oliola (Lérida).
821	Isabel Sanz López	Adjudicadas.
822	Victorina Asensio Esteban	Rubiales (Teruel).
823	Inés Herrer Toreal	Adjudicadas.
825	Fernanda González Tomé	Idem.
827	Ana María Piquer Alegre	Olmeda de Cobeta (Guadalajara).
829	Teresa Tello del Campo	Talavera (Lérida).
830	Antonia Solé Lamarca	Ossó de Sio (Lérida).
831	Encarnación García Timor	Gozón de Cierza (Palencia).
833	María de la A. López Fernández	Valles de las Casas-Cebanico (León).
834	María de la E. Piñó Martínez	Cedesoso-Sebrado (Coruña).
835	Juliana Palencia Gallardo	Salmeroncillos de Arriba (Cuenca).
836	María L. Sáez Navarro	Ribagorda (Cuenca).
837	Josefa Martínez Fernández	Zarzosa (Logroño).
838	María C. Domínguez Margarid	Malpica de Arosa (Zaragoza).
839	Julia Pellisa Sabaté	Aramses-San Miguel (Lérida).
840	María Candelas Blanco Diente	Lagartos-Terradillos (Palencia).
841	Antonia Calvet Solana	San Clement-Pinell (Lérida).
843	María F. Martínez y Martínez	Carbonera (Logroño).
844	Carolina Ruiz Luque	Morilleja (Guadalajara).
846	Valentina Miguel Cabrero	Cerejal de Aliaga (Zamora).
847	Dolores Alderete Pernias	La Mina Fuente (Santander).

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
848	D. ^a María Marín Fernández.....	Adjudicadas.
849	Guadalupe J. Caño Lamas.....	Escobar (Zamora).
850	Isabel Mollón Bertolín.....	Adjudicadas.
851	Generosa Fernández García.....	Busmargali-Navia (Oviedo).
852	Menca Nobás Aboal.....	Adjudicadas.
853	Elicia Gómez San Román.....	San Cristóbal de Aliste (Zamora).
854	Aurelia Ferrero Martín.....	Acín (Huesca).
855	Inocenta Sebastián García.....	Jubera (Soria).
856	Leona Negro Negro.....	Adjudicadas.
857	Ginesa Ponce Sandoval.....	Arauzo de Salce (Burgos).
858	Antonina J. Torrero Carmona.....	Donadillo (Zamora).
859	María Cruz Alabarta Paredes.....	Fuentelsaz (Soria).
860	María Emilia Ibáñez Pérez.....	Adjudicadas.
861	Tomasa Martínez Lumbreras.....	Lences (Burgos).
862	Amparo Gómez Fuentes.....	Espinabell (Gerona).
863	Francisca Ferrín Poblete.....	Celada Mariante-En Medio (Santander).
864	Fernanda Cabezaz y Cabezaz.....	Inicio-Campo de Lomba (León).
865	María de la P. Castejón-Jaime.....	Filleruelo de San Mamés (Segovia).
866	Constantina García Méndez.....	Adjudicadas.
867	Isabel García Viñuelas.....	Villacorta (Segovia).
868	Felisa Gallo Robles.....	Lamilla Vitoria de Aguilar (Palencia).
869	Encarnación Saldaña Morales.....	Adjudicada.
870	María García López.....	Itro-Seco (Palencia).
871	Francisca Pie Vidal.....	Mompol-Lladús (Lérida).
872	Justa Blasco Tortajada.....	Arquis (Huesca).
873	María del Rosario Abella Rodríguez.....	Ciruelas de Cervera (Burgos).
874	Agustina E. Mur Gircu.....	Adjudicada.
876	Dolores Gil Urango.....	Omo Barbolla (Segovia).
877	Eudisia Nieto Rebollo.....	Adjudicada.
878	Regina Encinas López.....	Rabanal Viejo-Rabanal de Camino (León).
879	Juana Mesa Melgares.....	Cincovillas-Pajares del Fresno (Segovia).
881	Elofna Ramos Baños.....	La Balcueva-Matallana-Vegacervera (León).
882	Ascensión Pascasio Rubio.....	Adjudicada.
883	Margarita Gamundi Fornes.....	Idem.
886	María E. Sellers Vallejo.....	Idem.
888	María de la Encarnación Biosca Puig.....	Elfus (Lérida).
889	María del S. Ruiz Serenos.....	Adjudicada.
891	Dolores Barbero Leste.....	Siguero (Segovia).
892	Filomena Garalda Adell.....	Civis (Lérida).
893	María S. García López.....	Acrijos (Soria).
894	Fermina Fernández Otero.....	Humoso-Viana (Orense).
896	María de los Angeles Velasco del Campo.....	Valle de Balduerna-Riego de la Vega (León).
897	Aurea López Gutiérrez.....	Viñayo-Carroceria (León).
899	Jacoba González Orejas.....	Villar de Omaña-Vegarrienza (León).
900	Francisca Alarma de Castro.....	Correcillas Valdepiñago (León).
903	Francisca Perles Amina.....	Bestú-Puértoles (Huesca).
904	Juliana Marina Cuerda.....	Valdanzuelo (Soria).
906	Gregoria Pérez Rueda.....	Villamentán (León).
907	Juana Malón Sanz.....	Fago (Huesca).
908	Manuela Calleja Benito.....	Tornadizo-Madrigal del Monte (Burgos).
909	Engracia Obregón Alonso.....	Pedroso de la Carballeda (Zamora).
910	María D. Pineda Torres.....	Viu de Llevata (Lérida).
912	Aurea Villar Rojas.....	Mijangos Merindad de Cuesta-Urría (Burgos).
914	Mercedes Yáñez Rosell.....	Bisauri (Huesca).
915	Rica Estava Busquets.....	Cambriels-Oden (Lérida).
916	Ricarda Viejo Bartolomé.....	Brias (Soria).
919	Enriqueta Díaz García.....	Tredos (Lérida).
921	Petra Sánchez Hernández.....	Rabanet de Sanabria (Zamora).
922	María de S. Soto Ruiz.....	Rosola (Palencia).
923	Julia Navarrete Abril.....	Adjudicada.
926	Grata Rico Macho.....	Trillo (Palencia).
927	Catalina Sánchez Turriany.....	Adjudicada.
928	Teresa Coca Llovet.....	Tor (Lérida).
929	Máxima P. Jiménez Slundain.....	Adjudicada.
930	María de C. Cristóbal García.....	Idem.
931	Irene González Rodríguez.....	Idem.
932	Consuelo Ramos Bea.....	Aidehueta de Caltañazor (Soria).
934	Eloísa Pérez de Lera.....	San Martín del Pedroso (Zamora).
936	Agustina Relafío Gómez.....	Langosto (Soria).
937	Concepción de la Torre Benavides.....	Adjudicadas.
938	Victoria Solano Atienza.....	Las Fuescas y Castillejo (Soria).
941	Josefa Zugázaga Bilbao.....	Linares-Peñarrubia (Santander).
943	Jesusa Rodríguez Alvarez.....	Espifeiredo-Capela (Coruña).
944	Barbara Insausti Mendinueta.....	Adjudicadas.
946	Margarita Mateos Pinazo.....	Frontada y Quintanilla-Barrio de San Pedro (Palencia).
947	Antonía Conejero Mormenco.....	Montañana (Huesca).
948	Ava Fernández García.....	Areo (Lérida).
949	Felipa Arribas Ortega.....	Montenegro de Agreda (Soria).
950	Irene López López.....	Lastra Degolada-Baleira (Lugo).
951	Justa España Sala.....	Carreque-Surp (Lérida).

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
953	D. ^a Irene Gutiérrez González.....	Adjudicadas.
954	Dolores García Navarro.....	Idem.
955	Inés Sáenz García.....	Padrones de Bureba (Burgos).
956	Cruz Martínez Pujol.....	Adjudicadas.
957	María de la C. Narvona Gálvez.....	Idem.
958	Purificación García Mallor.....	San Martín del Valle-Villarrabé (Palencia).
959	María Teresa Martínez del Castillo.....	Rucambio (Burgos).
960	Matilde Castejón Jaime.....	Espierva-Bielsa (Huesca).
961	María Ramona Alvarez y Alvarez.....	Ríoaseco-Santiurde de Reinosa (Santander).
962	María Felisa Eiriz González.....	Fornadeiros-Muñios (Orense).
963	Natividad Martín Freg.....	Irede Los Barrios de Lena (León).
964	María de la S. Roperio Díaz.....	Santa María del Prado (Soria).
965	Isabel González Marcilla.....	Adjudicadas.
966	María Concepción Arce Díez.....	San Pantaleón de Losa-Junta del Río Losa (Burgos).
967	Carmen Villas Anez.....	Muro de Roda (Huesca).
968	Victoria Ares Blas.....	Saceda-Castrillo Cabrera (León).
969	María León Mellado.....	Adjudicadas.
970	Agustina F. Benedi Perales.....	Fet (Huesca).
971	Isabel Blanco Acedo.....	Santa Cruz de Aliste (Zamora).
972	Juana Dorado Ruiz.....	Peñalcázar (Soria).
973	Agripina Mourino Pedrosa.....	Adjudicadas.
974	María Valentín Ortega.....	Valcabadillo-Villafucl (Palencia).
975	Victoria Villanueva Redal.....	Guel (Huesca).
976	Concepción Alvarado Martínez.....	Adjudicadas.
978	Eulogia Sánchez García.....	Lago de Babia-Cabrellanes (León).
979	Angela Autín Borrueal.....	San Lorenzo-Castigalón (Huesca).
980	Josefina Cabrero Salinas.....	Pallaruelo de Monclús-Morillo de Monclús (Huesca).
984	Concepción Alvarez Martínez.....	Valle de Bardají (Huesca).
985	Emilia Poblador Sánchez.....	Imiruri (Burgos).
986	Marcelina García Carbajo.....	Torre de Babia-Cabrellanes (León).
989	María García Juncosa.....	Valdescapa (León).
990	Juliana Romero López.....	Villaseca Somera y Bajera (Soria).
993	Aurea Galindo Ortega.....	Adjudicadas.
994	Teresa Giganto del Valle.....	Villaespinoso de Aguilar-Barrio de San Pedro (Palencia).
995	Francisca Lizárraga Biurrun.....	Adjudicadas.
996	María Africa de Vilches Díez.....	Homazuela-Acedillo (Burgos).
997	Ana García Zerón.....	Adjudicadas.
998	Rosa Fernández Martínez.....	Idem.
999	Ramona Llobera Arbós.....	Escarlá-Sapeira (Lérida).
1.000	Magdalena Santos López.....	Villambroz-Villarrabé (Palencia).
1.001	Ramona Solera Marqués.....	Terrazas-Castrovido (Burgos).
1.002	María Jesús Auria Ladrero.....	Matidero y Torvellola Secorún (Huesca).
1.003	Esperanza Gari Ciosa.....	Adjudicadas.
1.004	María de los Dolores Tecles Costa.....	Tartales de los Montes-Merindad de Valdevieso (Burgos).
1.005	Rafaela Pastor Gomis.....	Adjudicadas.
1.006	María del Pilar Abeijón Blanco.....	Idem.
1.007	Angela Brú Gómez.....	Idem.
1.009	Marcelina Montero Soler.....	Saceda-Caurel (Lugo).
1.010	Francisca Romanes Giménez.....	Adjudicadas.
1.011	Carmelita Gracia Celanianos.....	La Puebla de Roda (Huesca).
1.012	María E. Hernández Rubio.....	Mecil (Huesca).
1.013	Teodora Cuesta Bernedo.....	Villalta-Los Hitos (Burgos).
1.014	Rosa M. ^a Sofía Lares Calvo.....	Adjudicadas.
1.015	María de la T. Alvarez Veras.....	Idem.
1.016	Remedios Piorno Herrera.....	Idem.
1.017	Teresa Navarro Franchi.....	Lladris-Estahón (Lérida).
1.018	Elisa Izarra Gallo.....	Adjudicadas.
1.019	Dolores Balet Cañellas.....	Parles (Lérida).
1.020	Natividad M. ^a López Tejerina.....	Villamelendo Villaseca y Villamelendo (Palencia).
1.021	Aurora García Mallo.....	Nogales Montanery (Huesca).
1.022	Segunda García Beltrán.....	Puértoles (Huesca).
1.023	Carmen Ferrer Soler.....	Santa María de Bull (Huesca).
1.024	María de la E. Lázaro del Pino.....	Soperún-Corundella (Huesca).
1.026	María del P. Gutiérrez Salcedo.....	Adjudicadas.
1.027	María del A. Díez García.....	Idem.
1.029	Juana Bernabé Martínez.....	Piñana-Viu de Llevata (Lérida).
1.030	Edicta Alonso Villalobos.....	Adjudicadas.
1.031	Concepción Mingot Gómez.....	Idem.
1.032	Isabel González Revuelta.....	Larroca de Dellerá (Lérida).
1.033	Rosenda Ribó Pol.....	»
1.034	Emelina Salvador Gutiérrez.....	»
1.035	Benita Alonso Alonso.....	»
1.036	Leonor Sanjurjo Miranda.....	»
1.038	Hermenegilda Villar y Villar.....	»
1.039	Carmen Alonso Molina.....	»
1.040	María del P. Luque Quirce.....	»
1.041	María de los A. Peña Tejedor.....	»
1.042	Justina Mata López.....	»
1.043	Carmen Domínguez Castromuño.....	»
1.044	Eucarnación Casamayo Balboa.....	»

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUOLA QUE SE LE ADJUDICA
1.045	D.ª Marcela Fontela Zurita.....	»
1.046	María de los A. Quiles Perpifán.....	»
1.048	Judet Coromina Ferrán.....	»
1.050	María Fuentesaco.....	»
1.051	Rosalía Muñoz Otero.....	»
1.053	María Acebes Martín.....	»
1.054	Consuelo Giralte Márquez.....	»
1.056	Petra Abizanda Supervia.....	»
1.056	Magdalena Vallejo Lara.....	»
1.057	Eusebia Martínez Pascual.....	»
1.058	Florencia A. Rodríguez Díaz.....	»
1.059	Primitiva Gómez.....	»
1.060	Matilde Soler Castañeda.....	»
1.061	Teresa Carrera Galván.....	»
1.062	Agustina Ordóñez Sierra.....	»
1.063	Ascensión Ferrero Dueñas.....	»
1.064	Modesta Izuel Gofil.....	»
1.065	María del Carmen González Machado.....	»

El Director general, López Monís.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y BARCOS

Sección de Puertos.

Visto el expediente relativo á la caducidad de la concesión otorgada á D. Andrés Bayer para construir en el sitio denominado Punta Prima, del término de Vilaseca, provincia de Tarragona, una escalera para el embarque de piedras para las obras del puerto de Tarragona:

Visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado:

Resultando que esta concesión fué otorgada por Real orden de 17 de Mayo de 1917, fijando en las condiciones la de ejecutar las obras en el plazo de un año:

Resultando que en la relación de obras incursas en caducidad para cumplir lo ordenado en la circular de 2 de Julio de 1914, figuraba comprendida la de que se trata, por lo que el Gobernador ordenó la instrucción del oportuno expediente:

Resultando que por ignorarse el paradero del interesado se le notificó por medio del *Boletín Oficial*, sin que á pesar del plazo transcurrido haya hecho manifestación alguna:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, Comisión provincial y Gobernador de la provincia proponen la caducidad de la concesión, y que informó en el mismo sentido el Consejo de Obras Públicas:

Considerando que per no haberse comenzado á ejecutar las obras en el plazo fijado en la concesión, á pesar del largo número de años transcurridos desde que fué otorgada, ha incurrido en caducidad, debiendo ser ésta declarada expresamente:

Considerando que se han cumplido en el expediente los trámites establecidos en la Ley y Reglamento vigentes sobre Obras Públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto declarar la caducidad de la referida concesión.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1918.—El Director general, Luis Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Enrique Moret, en solicitud de rehabilitación de la concesión de terrenos en el muelle de Levante (Valencia), para practicar un pozo artesiano y conducir las aguas alumbradas hasta la dársena:

Visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado:

Resultando que la concesión fué otorgada por Real orden de 11 de Julio de 1911, en la que se fijaba el plazo de ejecución en cuatro meses, y solicitada por el Sr. Moret la rehabilitación, fué denegada por Real orden de 4 de Mayo último, declarando la concesión incursa en caducidad:

Resultando que en 28 de Mayo último solicitó el Sr. Moret de nuevo la rehabilitación ó que se expresara en la concesión la cláusula relativa á la caducidad, que no figuraba en la Real orden de 11 de Julio de 1911:

Resultando que la Junta de obras del puerto, la Comandancia de Marina, la Jefatura de Obras Públicas y el Consejo de Obras Públicas informan expresando todos que es indudable que la concesión ha incurrido en caducidad, pero que sin perjuicio para nadie sería conveniente que la concesión se llevara á cabo por el beneficio que la aguada había de proporcionar á los buques:

Considerando que el transcurso de más de cinco años desde que la concesión fué otorgada sin haberse cumplido la

condición primera, referente al plazo de ejecución de las obras, no ofrece duda de que es motivo de caducidad de la concesión, y por ello se acordó instruir el expediente de caducidad por Real orden de 4 de Mayo último, el que debería dar por resultado la expresada declaración de caducidad, sin que fuera preciso que en la propia concesión se prevenga el caso, ya que con arreglo á la legislación de Obras Públicas incurren en caducidad las concesiones cuando se falta al cumplimiento de algunas condiciones de las impuestas:

Considerando que, no obstante lo expuesto, desde el momento en que todos los organismos y Centros que informan en el expediente proponen que se conceda un nuevo plazo, por estimar la concesión beneficiosa á los intereses generales, procede que haciendo uso la Administración de su facultad discrecional, otorgue un nuevo plazo para terminar las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto rehabilitar la referida concesión, con las condiciones siguientes:

1.ª D. Enrique Moret Albors, deberá tener completamente terminadas todas las obras de que es concesionario con arreglo á las cláusulas de la citada Real orden de concesión, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

2.ª Será caso de caducidad de la concesión el incumplimiento de lo prevenido en la cláusula anterior ó en cualquiera de las restantes de la Real orden de 11 de Julio de 1911.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1918.—El Director general, Luis Barcala. Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.